



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/093/2024 ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO, EN GARRAFÓN DE 20 LITROS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025

26 de diciembre de 2024

AVISO DE FALLO

La Dirección General de Recursos Materiales, en términos de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 85 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, las bases del presente concurso, hace del conocimiento del público en general los resultados del procedimiento realizado:

Se remitió invitación a 8 posibles concursantes identificados en la investigación de mercado, además de publicar la convocatoria/bases en el portal de internet de este Alto Tribunal para que cualquier interesado pudiera participar.

Resultado de los dictámenes resolutivos aplicables de la documentación recibida en la fecha y horario establecidos:

Resultado del Dictamen Resolutivo Legal		
Participantes	Favorable	No favorable
Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V.*	-----	✓
Miranda Premium, S.A. de C.V.	✓	-----
Sesiti, S.A. de C.V.**	-----	✓

Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V.*

Al respecto, la representante legal de la participante **Susana Medina Pineda**, omitió presentar identificación oficial, por lo que no cumple con el requisito señalado en el 7.2 de la convocatoria/bases, que señala "7.2 [...] **anexando la identificación oficial vigente con fotografía de quien funja como representante legal [...]**" en relación con el numeral Décimo, fracción II2, de los "Lineamientos".

Sesiti, S.A. de C.V.**

Si embargo, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida. No obstante, omitió remitir la documentación concerniente a la persona representante legal o apoderada que la representa, toda vez que, al no presentar las cartas requeridas en el procedimiento, firmadas por su representante o apoderado, se desconoce quién actúa con ese carácter, por lo que esta área jurídica se encuentra imposibilitada para analizar el alcance de las facultades otorgadas a la persona representante o apoderada, en términos del numeral Décimo, fracción IV, en relación con el Tercero, fracción II2, de los "Lineamientos".

Si embargo, de la documentación legal presentada por la participante, se desprende que mediante el testimonio notarial **45,432** de 26 de septiembre de 2018 descrito previamente, se modificó por última vez el objeto social, reformándose el artículo segundo de los estatutos sociales, el cual fue exhibido de manera **incompleta** y sin la documentación que acredite que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, cuya formalidad se encuentra prevista en el último párrafo del artículo 1943 en relación con las fracciones IV y XI del 182, ambos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que la DGAJ considera que no se puede establecer la relación entre el objeto social y la materia de contratación, tal como lo establece el numeral 11.2.3. de la CONVOCATORIA/BASES y el numeral Décimo, fracción III4 de los Lineamientos.

Al respecto la participante omitió presentar documentación con la que acredite el requisito establecido en la parte final del numeral 7.2. de la CONVOCATORIA/BASES el cual señala "7.2 [...] **anexando la identificación oficial vigente con fotografía de quien funja como representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede, o en su caso, documento que acredite su calidad migratoria, como lo son: Tarjeta de residencia temporal o permanente en México, expedida por el Instituto Nacional de Migración**", por lo que no cubre con el presente requisito.

Por lo que la participante no acreditó el requisito establecido en el numeral 7.5 de la CONVOCATORIA/BASES el cual señala "**7.5 Carta de no impedimentos para contratar firmada por la persona representante legal de la persona participante, conforme el formato que consta en el Anexo 1a de esta convocatoria/bases.**"

En relación con lo anterior, la participante "**SESITI, S.A. DE C.V.**" omitió presentar comprobante de domicilio y carta de manifestación de domicilio legal, requisitos señalados en los numerales 7.3 y 7.4 de la CONVOCATORIA/BASES, que señalan: "**7.3 Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano [...]. 7.4 Manifestación de domicilio legal en el que recibirá toda clase de notificaciones de los actos de este procedimiento, incluyendo los que deriven de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse [...]**" por lo que esta DGAJ tiene por no acreditado el domicilio legal de la participante.

Al respecto, la participante "**SESITI, S.A. DE C.V.**" **no presentó** la Cédula de Identificación Fiscal a su nombre, requisito señalado en el punto 7.6 de la CONVOCATORIA/BASES, por lo que, para efectos fiscales, **no acreditó** que se encuentre debidamente inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el caso, la participante "**SESITI, S.A. DE C.V.**", no presentó documento con el que acredite la inscripción en el registro patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que incumple con el requisito previsto en el numeral 7.7, de la convocatoria/bases.

Resultado del Dictamen Resolutivo Técnico		
Participantes	Favorable	No favorable
Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V.	Cumple	-----
Miranda Premium, S.A. de C.V.*	-----	No Cumple

008Nu5dCi4eXOJSW84cgVoFq92CY4ci5MV2tyx12S4M=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/093/2024
ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO,
EN GARRAFÓN DE 20 LITROS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025**

Resultado del Dictamen Resolutivo Técnico		
Participantes	Favorable	No favorable
Sesiti, S.A. de C.V.	Cumple	-----

Miranda Premium, S.A. de C.V.*

NO CUMPLE El participante no presenta ni facturas ni contratos de servicios iguales o similares, por lo que no acreditó su experiencia, conocimientos y capacidad técnica para el suministro de agua purificada para consumo humano, en garrafón de 20 litros.

Resultado del Dictamen Resolutivo Económico		
Participante	Favorable	No favorable
Comercializadora Electropura S. de R.L. de C.V.	✓	-----
Miranda Premium, S.A. de C.V.*	-----	De conformidad con lo establecido en las bases en su numeral: 11.4.6 la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido con base en su investigación de mercado
Sesiti, S.A. de C.V.	-----	De conformidad con lo establecido en las bases en su numeral: 11.4.6 la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido con base en su investigación de mercado

Fallo:

En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 del Acuerdo General de Administración VII/2024, se declara desierto del presente Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/093/2024, para la adquisición de agua purificada para consumo humano, en garrafón de 20 litros, mediante contrato abierto para 2025.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación agradece la participación en este Concurso Público Sumario.

ATENTAMENTE

**LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**

OO8Nu5dCi4eXOJSW84cgVoFq92CY4ci5Mv2tyx12S4M=